



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 24 de Mayo de 2024

NÚM. 62

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO TEEM-AD-08/2024

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado¹ de diez de diciembre de dos mil veinte, se aprobaron los LINEAMIENTOS PARA EL PAGO Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mismos que se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo² el veintiocho de enero del dos mil veintiuno.

SEGUNDO. En su artículo 2 quedó establecido que, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente, la cantidad máxima destinada por concepto de gastos de alimentación en actividades realizadas en horario extraordinario y las derivadas del proceso electoral, exclusivamente para las y los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán fuera de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona y por alimento.

TERCERO. El veintiuno de julio de dos mil veintitrés, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado³, mismo que se publicó en el Periódico Oficial el veintisiete siguiente.

En dicha normativa se estableció en el artículo Transitorio Cuarto, la obligación del Pleno

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

¹ En adelante, Pleno.

² En adelante, Periódico Oficial.

³ En lo subsecuente, Reglamento Interior.

de realizar la armonización de la normativa interna correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo⁴, para el ejercicio del Gasto Público y Adecuaciones Presupuestales, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone en su artículo 34 tercer párrafo, que los órganos administrativos competentes de los poderes Legislativo y Judicial y las Entidades Autónomas, emitirán lineamientos de carácter específico que requieran de regulación especial no comprendida en dicha Ley.

SEGUNDA. En términos de los dispositivos 64 fracción IV del *Código Electoral*, y 7 fracciones XI y XV del *Reglamento Interior*, el *Pleno* tiene entre sus atribuciones expedir los acuerdos, lineamientos, manuales y la normatividad interna necesaria para el cumplimiento de las funciones del Tribunal Electoral del Estado⁵, así como aprobar las medidas necesarias que tiendan a mejorar las funciones en todas y cada una de sus áreas, así como su debido funcionamiento vigilando la correcta aplicación del Presupuesto.

TERCERA. El presente ordenamiento tiene por objeto proporcionar el marco normativo que deberá observarse para los procesos de pago y comprobación de gastos de alimentación al personal de las áreas jurisdiccionales y administrativas del *Tribunal*, que se otorga por la naturaleza de las funciones que deban realizar, en horario extraordinario o proceso electoral.

CUARTA. De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo, los gastos de alimentación se definen de la siguiente manera: 22104 «*productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades*», «*asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los Servidores Públicos del ente público, derivado de la ejecución de programas que requieren de la permanencia de los Servidores Públicos dentro de las instalaciones. Excluye los gastos de alimentos de Servidores Públicos por requerimientos de su cargo o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3700 servicios de traslado y viáticos*».

QUINTA. En consecuencia, el *Tribunal* es competente para la emisión de lineamientos que regulen el uso de los recursos públicos destinados a atender necesidades urgentes, asignados a los Servidores Públicos adscritos al Órgano Jurisdiccional, que se encuentren obligados en los términos de dichos lineamientos.

SEXTA. En atención al artículo transitorio cuarto del *Reglamento Interior* y, a que la cuota diaria de alimentación no ha sido actualizada desde la entrada en vigor de los LINEAMIENTOS

PARA EL PAGO Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, aún y cuando la inflación ha aumentado en los recientes pasados ejercicios fiscales, es menester considerar la actualización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se emiten los LINEAMIENTOS PARA EL PAGO Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. Se abrogan los LINEAMIENTOS PARA EL PAGO Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, aprobados por el *Pleno* en Sesión Pública de diez de diciembre de dos mil veinte y publicados en el *Periódico Oficial* el veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y los Lineamientos respectivos en el *Periódico Oficial*, así como en los estrados y en la página de internet del *Tribunal*.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que dé cuenta del mismo al Órgano Interno de Control de este *Tribunal* y a la Auditoría Superior de Michoacán para los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento a los Lineamientos.

Así, en Reunión Interna Virtual Administrativa celebrada el catorce de mayo de dos mil veinticuatro por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Yurisha Andrade Morales, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, así como el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA.- YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADA.- ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADA.- YOLANDA CAMACHO OCHOA.- MAGISTRADO.- SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- GERARDO MALDONADO TADEO. (Firmas Electrónicas).

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII

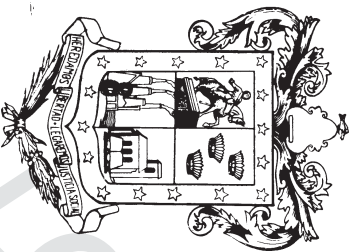
⁴ En adelante, Código Electoral.

⁵ En lo subsecuente, Tribunal u Órgano Jurisdiccional.

del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas del presente documento, corresponden al «ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN», aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en Reunión Interna Virtual

Administrativa celebrada el catorce de mayo de dos mil veinticuatro, el cual consta de cinco páginas, incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
DOY FE.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.



COPIA SIN VALOR LEGAL